MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6397

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 08/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 404.528

Asunción, 06 de diciembre de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 1279 del 5 de diciembre de 2023, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 1313 del 8 de abril de 2022, que adjudicó a la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L., el llamado a Contratación Directa n.° 01/2022 "Contratación de servicios de Agencia de Publicidad - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 404.528, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 08/2022, suscrito en fecha 26 de mayo del año 2022.

A ese respecto, por el memorando DA N.° 2303 del 27 de octubre de 2023, la Dirección Administrativa solicitó ampliar el contrato vigente, asimismo, el memorando DA N.° 2108 del 11 de octubre de 2023, argumentando lo siguiente: "Este último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre), las publicaciones en los periódicos para procesos de adquisiciones y/o servicios, aumentan considerablemente. Además que, todas las solicitudes de publicaciones hasta la fecha, nos dejarían con una disponibilidad presupuestaria de G. 15.870.000 (Guaraníes quince millones ochocientos setenta mil) aproximadamente, monto considerado escaso para cubrir las necesidades institucionales hasta diciembre del 2023".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también, según el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, que en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

En atención, a la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 46 "Ampliaciones de Monto", ordena lo siguiente: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda. // Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"

Como también, lo expresado en el artículo 9 "Modificaciones Contractuales", inciso b) de la Resolución DNCP N.° 4400/2022, que dispone: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

En ese orden, por nota U.O.C. N.° 1196 del 22 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación del monto contractual original, asimismo, en fecha 22 de noviembre del año en curso, dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Además, según el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 374/2023, existe el Crédito Presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

De acuerdo con el dictamen U.O.C N.° 184/2023, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, que refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del monto del Contrato de referencia, hasta la suma de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), conforme con la disponibilidad presupuestaria para el Objeto del Gasto 265".

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6397

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 08/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 404.528

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 231/2023 del 4 de diciembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso a fin de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 1279/2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del monto del Contrato n.° 08/2022, suscrito con la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 01/2022, para la contratación de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de **G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**, equivalente al 20 por ciento del monto total del Contrato n.° 08/2022, suscrito con la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 01/2022 "Contratación de servicios de Agencia de Publicidad Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 404.528, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 265, correspondiente a dicho llamado.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación de monto correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme con la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado